



PERÚ

CONAFU  
Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM  
Universidad Nacional de Moquegua

PRES  
Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE  
Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 616-2014-UNAM

Moquegua, 22 de octubre de 2014

1/2

### VISTO:

El Informe N° 567-2014-UR/ORH-VIPAD/CO-UNAM de fecha 06 de octubre de 2014; Hoja de coordinación N° 421-2014-ORH/VIPAD/UNAM de fecha 07 de octubre de 2014; Resolución N° 091-2014-CO-UNJ de fecha 21 de setiembre de 2014; Oficio N° 272-2014-UNJ/P de fecha 24 de setiembre de 2014; Informe Legal N° 223-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 14 de octubre de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de fecha 21 de octubre de 2014.; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes.

Que, los Profesores universitarios pertenecen a un régimen propio de carrera, el mismo que se encuentra regulado por la Ley Universitaria.

Por su parte, la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala: Los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de carrera, regulados por leyes específicas, continuarán sujetos a su régimen privativo, no obstante lo cual deben aplicárseles las normas de la presente ley en lo que no se opongan a tal régimen.

Que, el Decreto Ley N° 25957 a través de su artículo 3° prohibió de manera general las reasignaciones de personal de la Administración Pública, la Ley N° 27557 restableció los desplazamientos de personal derogando el artículo 3° de la norma anterior. De esta manera, la realización de las precitadas acciones depende de las necesidades institucionales y del cumplimiento de los requisitos operativos establecidos para el efecto.

Que, el artículo 76° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que la reasignación es una modalidad de acción administrativa de desplazamiento dentro de la Carrera Administrativa; asimismo, el artículo 79° del mismo cuerpo legal, establece la figura de la reasignación como el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen.

Que, el numeral 3.3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-DNP, se define a la reasignación como la acción de desplazamiento definitivo de una entidad pública a otra sin cesar en el servicio y con conocimiento y previa aceptación de la entidad de origen. Respecto a los casos de reasignación, el numeral 3.3.9 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, señala lo siguiente:

- (i) A solicitud de la entidad: se efectúa por necesidades del servicio, con conocimiento del servidor, y autorizado por la entidad de origen.
- (ii) A solicitud del servidor: procede cuando se encuentre debidamente documentado y fundamentada por razones de salud o de unidad familiar, con opinión favorable de la entidad de origen, y aceptación de la destino.

Que, con Hoja de Coordinación N° 421-2014-ORH/VIPAD/UNAM de fecha 07 de octubre de 2014, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, remite el Informe N° 567-2014-UR/ORH-VIPAD/CO-UNAM emitido por el encargado de la Unidad de remuneraciones y Escalafón, con la información referente al Informe Escalafonario del Docente Ordinario FREDDI ROLAND RODRIGUEZ ORDOÑEZ.

Que, mediante Resolución N° 091-2014-CO-UNAM de fecha 21 de setiembre de 2014, se Resuelve Reasignar al licenciado FREDDI ROLAND RODRIGUEZ ORDOÑEZ proveniente de la Universidad Nacional de Moquegua a la Universidad Nacional de Jaén, en la categoría y dedicación de Auxiliar a Tiempo Completo de su Universidad de origen.

Que, se cuenta con el Informe Legal N° 223-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 14 de octubre de 2014 donde previo análisis concluye procedente la reasignación aprobada por la Universidad Nacional de Jaén con Resolución N° 091-2014-CO-UNJ, a favor del Lic. Freddy Roland Rodríguez Ordoñez, docente Ordinario de la UNAM en la Categoría de Auxiliar a Tiempo Completo.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, y con cargo a dar cuenta en la próxima sesión de Comisión Organizadora;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA REASIGNACIÓN** con retroactividad al 14 de octubre del 2014 del Lic. **FREDDI ROLAND RODRÍGUEZ ORDOÑEZ**, docente ordinario de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental de la Universidad Nacional de Moquegua, a la Universidad Nacional de Jaén, en la Categoría y Dedicación de Auxiliar a Tiempo Completo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DARSE POR CONCLUIDO**, al 13 de octubre de 2014, la Resolución C.O. N° 575-2014-UNAM de fecha 01 de octubre de 2014, en la que se amplía la licencia sin goce de remuneraciones solicitado por el Lic.





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión  
Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 616-2014-UNAM

Moquegua, 22 de octubre de 2014

2/2

**FREDDI ROLAND RODRIGUEZ ORDOÑEZ**, por el periodo de 04 meses contados a partir del 01 de octubre al 31 de enero de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos, remita el Legajo Personal del Lic. FREDDI ROLAND RODRIGUEZ ORDOÑEZ, a la Universidad Nacional de Jaén, con Informe Escalonario actualizado, señalando el tiempo de servicios efectivamente prestados y precisando la fecha hasta el cual laboró en esta Casa Superior de Estudios.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, al Docente **FREDDI ROLAND RODRÍGUEZ ORDOÑEZ** con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO.- REMITIR**, la presente Resolución a Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, Jefatura de Personal, Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



DISTRIBUCIÓN:  
Presidencia  
VPAC  
VPAD  
C.P. Ing. Ambiental  
Intersele  
OTIN  
Archivo (02)



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

*[Signature]*  
DRA. BENITA MARITZA CHUPE QUISPE  
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Signature]*  
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra  
SECRETARIO GENERAL



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de  
Moquegua

VPAD

Vice Presidencia  
Administrativa

ORH

Oficina de Recursos Humanos

URE

Unidad de Remuneraciones  
y Escalafón

"AÑO DE LA PROMOCION DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMATICO"

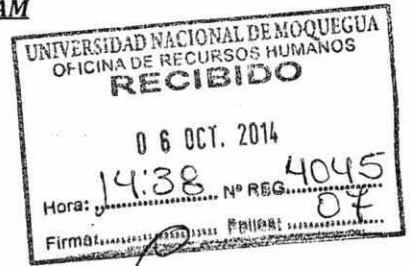
**INFORME N° 567-2014-UR/ORH-VPAD/CO-UNAM**

PARA : Mg. ELIAS ESCOBEDO PACHECO  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

ASUNTO : INFORME ESCALAFONARIO

REFERENCIA : INFORME N° 53-2014/UR/ORH/CO-UNAM  
PROV. RR.HH. N° 3940-2014  
HOJA DE COORDINACIÓN N° 593-2014-OAL-CO/UNAM

FECHA : Moquegua, 06 de Octubre del 2014



Previo saludo cordial, me dirijo a usted, y a la vez hacer llegar a su despacho el informe escalafonario del Docente Ordinario FREDDI ROLAND RODRIGUEZ ORDOÑEZ, para que sea derivado a la Oficina de Asesoría Legal.

Es todo cuanto tengo que informar a usted para conocimiento y trámite correspondiente.

Atentamente.

  
CPC. CARLOS S. GUEVARA ZÚÑIGA  
Especialista Administrativo II  
(e) Unidad de Remuneraciones y Escalafón

C.C. Archivo





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la  
Autorización de Financiamiento  
de Inversiones

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VPAD

Vice Presidencia Administrativa

ORH

Oficina de Recursos Humanos

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

HOJA DE COORDINACIÓN N° 421-2014-ORH/VIPAD/UNAM

A : Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
Asesor Legal de la UNAM

DE : Mg. ELIAS ESCOBEDO PACHECO  
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM.

ASUNTO : REMITO INFORMACIÓN SOLICITADA

REFERENCIA : HOJA DE COORDINACIÓN N° 593-2014- UNAM –CO/OAL

FECHA : Moquegua, 07 Octubre del 2014.

Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de referencia, es que se remite a su despacho el INFORME N° 567-2014-UR/ORH-VIPAD/CO-UNAM emitido por el encargado de la Unidad de Remuneraciones y Escalafón, con la información referente al Informe Escalafonario del Docente Ordinario FREDDY ROLAND RODRIGUEZ ORDOÑEZ (07Folios).

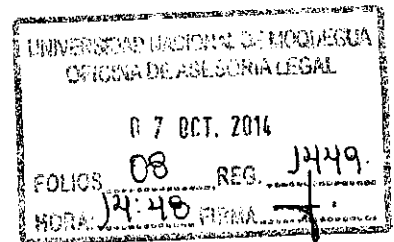
Sin otro particular, hago propicia la oportunidad, para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y aprecio a su persona.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

Mg. ELIAS ESCOBEDO PACHECO  
JEFE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

RESOLUCIÓN N°647-2011-CONAFU

PRESIDENCIA

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"



Jaén, 24 de setiembre de 2014

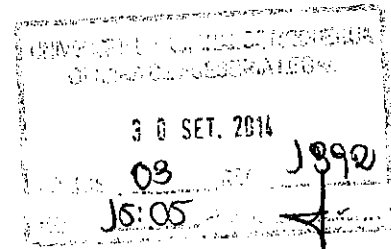
OFICIO N° 272 - 2014-UNJ/P

Señora (ta).  
Dra. Benita Maritza Choque Quispe  
Presidente de la Comisión Organizadora  
Universidad Nacional de Moquegua

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA COMISIÓN ORGANIZADORA PRESIDENCIA	
<b>RECIBIDO</b>	
29 SEP 2014	
Hora: 4:00 pm	N° Reg: 10274
Firma: <i>[Signature]</i>	Folio: -03-

Huaraz.-

**ASUNTO** : Alcanza Resolución.



Tengo el agrado de dirigirme a Usted, para expresarle el cordial saludo a nombre de la Universidad Nacional de Jaén y el mío propio, el presente es con la finalidad de alcanzar a su despacho la Resolución N° 091-2014-CO-UNJ, en la cual se resuelve: Reasignar al Lic. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, proveniente de la Universidad Nacional de Moquegua a la Universidad Nacional de Jaén, en la categoría y dedicación Auxiliar a Tiempo Completo de su universidad de origen, para los trámites y fines pertinentes.

Es propicia la oportunidad para testimoniarte los sentimientos de mi especial consideración y deferencia.

Atentamente;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
*[Signature]*  
r. José W. Gómez Cumpa  
PRESIDENTE

C.c. Arch.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

## Resolución N° 091-2014 - CO - UNJ Jaén, 21 de setiembre de 2014

**VISTO:** el Acuerdo N° 10 de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 09 de setiembre de 2014, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, el artículo 88° de la Ley Universitaria N° 30220, señala: *Derechos del docente: (...) 88.12 Los derechos y beneficios previsionales conforme a Ley y 88.13 Los otros que dispongan los órganos competentes;*

Que, el artículo 48° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, señala: *"Son atribuciones de Consejo Universitario: (...) g) Orientar, supervisar y evaluar el proceso académico y administrativo";*

Que, el Decreto Legislativo N° 276 –Ley de bases de la Carrera Administrativa de y Remuneraciones del Sector Público en sus artículos 4° y 6°, establece, *"que la Carrera Administrativa se rige, entre otros, por el principio de la garantía del nivel adquirido y que los servidores trasladados de una entidad a otra conservarán el nivel de carrera alcanzado, respectivamente";*

Que, el artículo 76° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado con D. S N° 005-90-PCM, indica, *"que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia"*, y el artículo 79° del mismo reglamento, prescribe, *"que la reasignación consiste en el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen";*

Que, con Resolución Directoral N° 013-92-INAP, se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, *Procedimiento para la Reasignación; "la reasignación es de carácter definitivo ya que equivale al término de la función en la entidad de origen y al inicio de las nuevas funciones en la entidad de destino, sin interrupción del vínculo laboral con el Estado, se efectúa por necesidad de servicio de la entidad de destino, con conocimiento del servidor y autorizado por el titular de la entidad de origen, y se formaliza con la resolución del titular de la entidad de destino";*

Que, el Licenciado Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, con fecha 02 de julio de 2014, hace llegar su solicitud al despacho de Presidencia de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, sobre la necesidad de reasignación de puesto de trabajo por *unidad familiar* desde la Universidad Nacional de Moquegua a la Universidad Nacional de Jaén; dicho profesional es docente nombrado en la Universidad Nacional de Moquegua (Resolución C.O. N° 342-2009-UNAM) en la categoría y dedicación de auxiliar a tiempo completo, con cuatro (04) años de antigüedad dictando los cursos de Electricidad y Magnetismo, Física General y otros; asimismo, que para desplazar en forma definitiva a un servidor estable de un cargo a otro de igual o similar nivel, este debe estar en plaza orgánica presupuestada y se debe tener en cuenta los criterios como: a. necesidad del servicio, b. plaza vacante del mismo nivel y c. acreditar fehacientemente la unidad familiar;

Que, con Informe Legal N° 004-2014-UNJ-AL/BYVD, de fecha 25 de agosto de 2014, la Oficina de Asesoría Legal, manifiesta, que con fecha 07 de julio de 2014, a través del informe N° 004-2014-ALE, concluye, que respecto a la solicitud de dicho docente, son las Escuelas Profesionales quien deben determinar y/o informar sobre la necesidad del servicio de un profesional de las características mencionadas; y con Informe N° 001-2014-VPACAS-CCP-UNJ, de fecha 08 de agosto de 2014, los Responsables de las Carreras Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería Forestal y Ambiental, indican en su considerando 2, que existe la necesidad del servicio del docente de la especialidad de física para el dictado de los cursos de dinámica, estática, electricidad y magnetismo y física general en las Carreras Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería Forestal y Ambiental;





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304  
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

Que, con proveído s/n, de fecha 03 de setiembre de 2014, la Oficina de Planificación y Presupuesto, opina que si existe disponibilidad presupuestal para tal fin, a solicitud de Vicepresidencia Académica (Oficio N° 127-2014-UNJ/VPACAD, de fecha 01 de setiembre de 2014);

Que, con las opiniones favorables de Coordinaciones de Carreras de las Escuelas Profesionales de Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica y Eléctrica e Ingeniería Forestal y Ambiental, Oficina de Planificación y Presupuesto y la acreditación de su unidad familiar con los documentos presentados (Carta N° 001-2014-FRRO), y con Acuerdo N°10 de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 09 de setiembre de 2014, se aprueba por unanimidad la REASIGNACIÓN del Licenciado Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, procedente de la Universidad Nacional de Moquegua a la Universidad Nacional de Jaén, en la categoría y dedicación de su Universidad de origen;

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- REASIGNAR** al Licenciado Freddi Roland Rodríguez Ordoñez proveniente de la Universidad Nacional de Moquegua a la Universidad Nacional de Jaén, en la categoría y dedicación de Auxiliar a Tiempo Completo de su Universidad de origen.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ASIGNAR** su presupuesto en la Fuente de Recursos Ordinarios, meta presupuestal 007, Desarrollo de la Educación Universitaria de Pregrado, genérica de gasto 21 de la Universidad Nacional de Jaén.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que las oficinas correspondientes efectúen lo acordado por la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



  
Juan Miguel Velásquez Caro  
Secretario General



  
Dr. José Wilson Gómez Cumpa  
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia Administrativa, Oficina de Servicios Académicos, Coordinaciones de Carrera, Oficina General de Administración, Oficina de Economía y Contabilidad, Oficina de Personal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Asesoría Legal, interesado, archivo.



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

OAL

Oficina de Asesoría Legal

(9) 10

**INFORME LEGAL N° 223-2014-UNAM-CO/OAL**

**A LA** Dra. Benita Maritza Choque Quispe  
**ASUNTO** Presidenta de la Comisión Organizadora - UNAM  
*Reasignación*  
*Freddi Roland Rodríguez Ordoñez*  
**REF.** *Oficio N° 272-2014-UNJ/P*  
*Resolución N° 091-2014-CO-UNJ*  
*Hoja de Coordinación N° 421-2014-ORH/VIPAD/UNAM*  
**FECHA** Moquegua, 14 de octubre de 2014

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 COMISIÓN ORGANIZADORA  
 PRESIDENCIA  
**RECIBIDO**  
 14 OCT 2014  
 Hora: 15:25 N° Reg: 10659  
 Firmado por: 16.

Estando al asunto y documentos de la referencia, sobre el procedimiento de reasignación aprobado a favor del docente ordinario Lic. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, este despacho se permite precisar lo siguiente:

- Mediante oficio de la referencia suscrito por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaen, se remite la Resolución N° 091-2014-CO-UNJ, de fecha 21 de setiembre de 2014, que contiene el Acuerdo N° 10 de sesión extraordinaria de Comisión Organizadora, en su artículo primero Resuelve REASIGNAR al Lic. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, de la Universidad Nacional de Moquegua a la Universidad Nacional de Jen, en la categoría y dedicación Auxiliar a Tiempo Completo.
- Del Informe N° 053-2014-UR/ORH/CO-UNAM, de la Unidad de Remuneraciones y Escalafón de la Oficina de Recursos Humanos de la UNAM, se desprende que el Lic. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, mediante Resolución C.O. N° 342-2009-UNAM, ha sido nombrado en esta Institución Universitaria, en la categoría y régimen de dedicación de Auxiliar a Tiempo Completo, estando adscrito a la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental.  
 Asimismo, se tiene que mediante Resolución C.O. N° 0248-2014-UNAM, en su artículo segundo se le impone sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones por catorce (14) días, confirmado mediante Resolución C.O. N° -2014-UNAM, cuya ejecución se tiene pendiente y que corresponde implementar a la oficina de Recursos Humanos de la UNAM.
- Se tiene adjunto la Hoja de Coordinación N° 0169-2014-OEF-UNAM, de la oficina de Economía y Finanzas, de donde se desprende que el Lic. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, no tiene ninguna rendición pendiente por rendir; asimismo, se tiene pendiente de emitir informe la Unidad de Patrimonio, sobre asignaciones de bienes a su cargo, conforme se ha solicitado mediante Hoja de Coordinación N° 592-2014-UNAM-CO/OAL, de fecha 01oct2014.
- Los profesores universitarios, pertenecen a un régimen propio de carrera, el mismo que se encuentra regulado por la Ley Universitaria.  
 Por su parte, la Primera Disposición Complementaria, Transitoria y Final del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público señala, *Los funcionarios y servidores públicos comprendidos en regímenes propios de carrera, regulados por leyes específicas, continuarán sujetos a su régimen privativo, no obstante lo cual deben aplicárseles las normas de la presente Ley en lo que no se opongan a tal régimen.*
- Si bien el Decreto Ley N° 25957 a través de su artículo 3° prohibió de manera general las reasignaciones de personal de la Administración Pública, la Ley N° 27557 restableció los desplazamientos de personal derogando el artículo 3 de la norma



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**  
 16 OCT. 2014  
 Hora: 11:05am N° REG: 1885  
 Firma: [Firma] Folios: 16

*a parte de la fecha...  
 debe concluir la Reasignación*





PERÚ

CONAFU  
Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

UNAM  
Universidad Nacional de Moquegua

PRES  
Presidencia de Comisión  
Organizadora

OAL  
Oficina de Asesoría Legal

13

anterior. De esta manera, la realización de las precitadas acciones depende de las necesidades institucionales y del cumplimiento de los requisitos operativos establecidos para el efecto.

6. El artículo 76° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que la reasignación es una modalidad de acción administrativa de desplazamiento dentro de la carrera administrativa; asimismo, el artículo 79° del mismo cuerpo legal, establece la figura de la reasignación como el desplazamiento de un servidor, de una entidad pública a otra, sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen.
7. En el mismo sentido, en el numeral 3.3 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-DNP, se define a la reasignación como la **acción de desplazamiento definitivo**, de una entidad pública a otra sin cesar en el servicio y **con conocimiento y previa aceptación de la entidad de origen**. Respecto a los casos de reasignación, el numeral 3.3.9 del Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, señala lo siguiente:
  - (i) *A solicitud de la entidad: se efectúa por necesidades de servicio, con conocimiento del servidor, y autorizado por la entidad de origen.*
  - (ii) *A solicitud del servidor: procede cuando se encuentre debidamente documentado y fundamentada por razones de salud o de unidad familiar, con opinión favorable de la entidad de origen y aceptación de la destino.*
8. Ante el pedido de escrito de la entidad de destino (resolución del titular), la entidad de origen en un plazo no mayor de 15 días hábiles expresará su aceptación o no, en caso de aceptación, la entidad de origen remitirá a la de destino el legajo personal y un informe escalafonario precisando hasta que fecha laboró el servidor. El beneficiario de la reasignación, deberá cumplir con la entrega de cargo respectiva (en caso corresponda).

**CONCLUSION:**

1. Resulta procedente aceptar la reasignación aprobada por la Universidad Nacional de Jaen, con Resolución N° 091-2014-CO-UNJ, a favor del Lic. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, docente ordinario de la UNAM en la categoría de auxiliar a tiempo completo.
2. Corresponderá a la Oficina de Recursos Humanos, remitir el legajo personal del Lic. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, a la Universidad Nacional de Jaen, con informe escalafonario actualizado, señalando entre otros, el tiempo de servicios efectivamente prestado y precisando la fecha hasta el cual laboró en esta Casa Superior de Estudios.
3. En relación a la sanción de cese temporal sin goce de remuneraciones, impuesta con Resolución C.O. N° 0248-2014-UNAM, corresponde a la Oficina de Recursos Humanos determinar sobre el mismo.

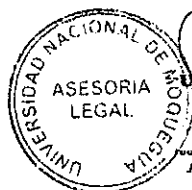
**SUGERENCIAS:**

Considerando que la Comisión Organizadora ha sido la que aprobó el nombramiento del Lic. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, es pertinente que los actuados sean elevados a esta instancia, para su determinación final.

Es cuanto cumpla con informar a su despacho, para los fines consiguientes.

Atentamente:

Cc.Arch.2014  
Folios ( )



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
ICAP N° 1734  
ASESOR LEGAL

www.unam.edu.pe | Prolong. Calle Ancash S/N  
Moquegua 53, Perú



**INFORME N°** : 053-2014-UR /ORH/CO-UNAM.  
**AL** : (e) UNIDAD DE REMUNERACIONES Y ESCALAFON.  
**ASUNTO** : Solicita Informe Escalafonario.  
**REFERENCIA** : Hoja de Coordinación N° 593-2014-UNAM/CO/OAL.  
Proveído N° 3940  
**FECHA** : Lunes, 06 de Octubre del 2014.

En atención a lo solicitado se informa:

**1.- DATOS PERSONALES:**

**Apellidos y Nombres** : RODRIGUEZ ORDOÑEZ, Freddi Roland.  
**D.N.I.** : 41472196.

**2.- PERFIL SITUACIONAL:**

**Situación Laboral** : DOCENTE ORDINARIO.  
**Condición actual** : ACTIVO.  
**Categoría** : AUXILIAR A TIEMPO COMPLETO.  
**Unidad Operativa** : VICEPRESIDENCIA ACADEMICA.  
FACULTAD DE INGENIERIAS.  
**Modalidad de Ingreso** : CONCURSO PÚBLICO.  
**Resolución de Ingreso** : C.O. 342-2009 UNAM.  
**Fecha de Resolución** : 04/12/2009.  
**Fecha Efectiva de Ingreso** : 04/12/2009.  
**Régimen de Pensiones** : D.L. 25897 SPP (AFP) PROFUTURO.

**3.- ESTUDIOS:**

**Bachiller en** : *FISICA.*  
Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.  
De fecha 24/02/2005.

**Bachiller en** : *EDUCACION.*  
Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.  
De fecha 13/07/2010.

**Título** : *LICENCIADO EN FISICA*  
Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.  
De fecha 08/07/2008.

**4.- CARRERA LABORAL:**

SITUACION	INGRESO	RESOLUCION	CATEGORIA
ORDINARIO	04/12/2009	C.O. N° 342-2009 UNAM	Auxiliar a Tiempo Completo



5.- LICENCIAS

- Licencia sin Goce de Remuneraciones

MOTIVO	VIGENCIA	RESOLUCION	Años	Meses	Días
PARTICULAR	01/04/2014 al 30/09/2014	C.O. N° 159-2014 UNAM	0	6	0
PARTICULAR	01/10/2014	H.C. N° 299-2014-SEGE-PRES-UNAM	0	4	0

6.- SANCIONES

- Suspensión sin goce de remuneraciones

MOTIVO	RESOLUCION	Años	Meses	Días
DISCIPLINARIA	C.O. N° 248-2014 UNAM	0		14
DISCIPLINARIA	C.O. N° 446-2014 UNAM Declara improcedente reconsideración	-	-	-

6.- TIEMPO DE SERVICIO

CATEGORIA	DESDE	HASTA	Años	Meses	Días
Auxiliar a Tiempo Completo	04/12/2009	A la fecha del presente	4	3	13
<b>Total</b>			<b>4</b>	<b>3</b>	<b>13</b>

Es todo en cuanto informo para los fines pertinentes.

Atte.

RIDER FREDDY LIPA JARECCA  
Asistente Administrativo  
Unidad de Remuneraciones y Escalafón





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

OAL

Oficina de Asesoría Legal

**URGENTE**

**HOJA DE COORDINACION N° 593 -2014-UNAM-CO/OAL**

Para : MSc. Elías Escobedo Pacheco  
 Jefe de la Oficina de Recursos Humanos

De : Abog. Oscar L. Lagoz Calsín  
 Asesor Legal de la UNAM

Asunto: Reasignación  
 Freddi Roland Rodríguez Ordoñez

Ref. : Oficio N° 272-2014-UNJ/P  
 Proveído de Presidencia N° 10274

Fecha : Moquegua, 01 de octubre de 2014

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS  
**RECIBIDO**

01 OCT. 2014

Hora: 12:29 N° REG. 3940

Firma: [Signature] Folios: 04

Por medio de la presente, es grato dirigirme a usted con la finalidad de solicitar, se sirva remitir informe Escalafonario sobre situación y récord laboral del docente ordinario Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, para mejor opinar.

Sin otro particular, le hago llegar las consideraciones de mi deferencia personal.

Atentamente:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
 ICAP N° 1734  
 ASESOR LEGAL

Cc. Arch.  
2014  
Folios ( )

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

N° PROV. 3940 N° FOLIOS 04

Pase a: URE

Para: Informe correspondiente

02 OCT. 2014

Moquegua





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
Oficina de economía y finanzas  
Unidad de contabilidad

**"AÑO DE LA INVERSION PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"**

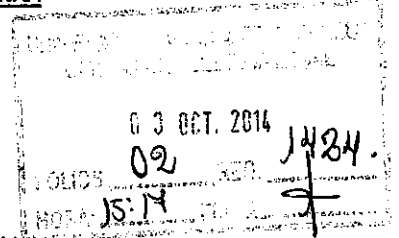
**HOJA DE COORDINACION N° 0169-2014-OEF-UNAM**

**A :** ABOG. OSCAR L. LAGOZ CALSIN.  
ASESOR LEGAL DE LA UNAM.

**DE :** CPC ROBERTH W. ALARCON MONTALVO  
OFICINA DE ECONOMIA Y FINANZAS.

**ASUNTO :** HOJA DE COORDINACION N°591-2014-UNAM-CO/OAL

**FECHA :** MOQUEGUA, 03 DE OCTUBRE DEL 2014.



Mediante el presente me dirijo a Ud. para saludarlo muy cordialmente y en atención a la HOJA DE COORDINACION N°591-2014-UNAM-CO/OAL, Hago de su conocimiento que el Docente Ordinario Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, No TIENE NIUGUNA RENDICION PENDIENTE POR RENDIR.

Es todo cuanto tengo que informar a Ud. para los fines que estime por conveniente.

Atentamente,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
  
CPC ROBERTH W. ALARCON MONTALVO  
(E) OFICINA DE ECONOMIA Y FINANZAS





**URGENTE**

**HOJA DE COORDINACION N° 591 -2014-UNAM-CO/OAL**

**Para :** CPC. Roberth Alarcón Montalvo  
Jefe de la Oficina de Economía y Finanzas

**De :** Abog. Oscar L. Lagoz Calsín  
Asesor Legal de la UNAM

**Asunto:** Deudas o Rendiciones pendientes  
Freddi Roland Rodríguez Ordoñez

**Ref. :** Oficio N° 272-2014-UNJ/P  
Proveído de Presidencia N° 10274

**Fecha :** Moquegua, 01 de octubre de 2014

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
**RECIBIDO**

01 OCT 2014

HORA: 12:30 N° Reg: \_\_\_\_\_  
FIRMA: [Firma] Folios: 01

Por medio de la presente, es grato dirigirme a usted con la finalidad de solicitar, se sirva remitir informe sobre deudas pendiente que pudiera tener el docente ordinario FREDDI ROLAND RODRÍGUEZ ORDOÑEZ, por encargos, rendiciones o similares, para mejor opinar.

Sin otro particular, le hago llegar las consideraciones de mi deferencia personal.

Atentamente:

[Firma manuscrita]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
ICAP N° 1734  
ASESOR LEGAL

Cc. Arch.  
2014  
Folios ( )



**PERÚ**

**CONAFU**  
Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

**UNAM**  
Universidad Nacional de Moquegua

**PRES**  
Presidencia de Comisión  
Organizadora

**OAL**  
Oficina de Asesoría Legal

**URGENTE**

05 /

**HOJA DE COORDINACION N° 591 -2014-UNAM-CO/OAL**

**Para :** CPC. Roberth Alarcón Montalvo  
**Jefe de la Oficina de Economía y Finanzas**

**De :** Abog. Oscar L. Lagoz Calsín  
**Asesor Legal de la UNAM**

**Asunto:** Deudas o Rendiciones pendientes  
**Freddi Roland Rodríguez Ordoñez**

**Ref. :** Oficio N° 272-2014-UNJ/P  
**Proveído de Presidencia N° 10274**

**Fecha :** Moquegua, 01 de octubre de 2014

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 OFICINA DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
**RECIBIDO**

01 OCT 2014

HORA: 12:30 N° Reg: \_\_\_\_\_  
 FIRMA: [Firma] Folios: 01

Por medio de la presente, es grato dirigirme a usted con la finalidad de solicitar, se sirva remitir informe sobre deudas pendiente que pudiera tener el docente ordinario FREDDI ROLAND RODRÍGUEZ ORDOÑEZ, por encargos, rendiciones o similares, para mejor opinar.

Sin otro particular, le hago llegar las consideraciones de mi deferencia personal.

Atentamente:

  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
 Abog. OSCAR LAGOZ CALSIN  
 ICAP N° 1734  
 ASESOR LEGAL

Cc. Arch.  
 2014  
 Folios ( )



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 0248-2014-UNAM

Moquegua, 07 de mayo de 2014

1/3

### VISTO:

Informe N° 05-2014-CEPADD-UNAM de fecha 16 de abril de 2014; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05/05/2014; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 5° del Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua señala: *Se considera falta administrativa disciplinaria a toda acción u omisión voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normas específicas sobre los deberes de docentes universitarios establecidos en las normatividades vigentes.*

La Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes analizará los hechos materia de investigación, procediendo a calificarla si constituye o no falta de carácter disciplinario, su gravedad y si corresponde o no la apertura de proceso administrativo disciplinario.

Que, el Reglamento de Procesos Disciplinarios para Docentes de la UNAM, en su Art. 12° indica: *En caso que la Comisión Especial de procesos Administrativos Disciplinarios recomiende la sanción de suspensión sin goce de haber hasta por un máximo de treinta días, será impuesta por el Rector o quien haga sus veces y se oficializará mediante resolución.*

Que, el D.S.N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, en su Art. 170° señala: *“La Comisión hará las investigaciones del caso, solicitando los informes respectivos examinará las pruebas que se presenten y elevará un informe al titular de la entidad recomendando las sanciones que sean de aplicación. Es prerrogativa del titular de la Entidad determinar el tipo de sanción a aplicarse”.*

Que, mediante Informe N° 05-2014-CEPADD-UNAM de fecha 16 de abril de 2014, la Comisión Especial de procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua (CEPADD) informan a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la UNAM, respecto a la situación que se encarga según Resolución C.O. N° 362-2013-UNAM y se detalla el informe mencionado:

En base a la documentación existente, se verifica que:

#### 1.- El Ing. EHRlich YAM LLASACA CALIZAYA

- a) El 30/11/12 ha recibido el cheque girado N° 70784725 por un monto de s/. 6050.00 nuevos soles, como encargo interno. Según comprobante de pago N° 1845 con SIAF N° 1557.
- b) El 05/12/12 ha cobrado el cheque girado N° 70784725 por un monto de s/. 6050 nuevos soles, como encargo interno. Según reporte de SIAF.
- c) El 11/07/13 se ha devuelto el monto de s/. 6050.00 nuevos soles al Tesoro Público. Según papeleta de depósito con T-6 N° 12000055 9.

No se ha cumplido con el plazo máximo de 03 días hábiles para devolver el dinero. Más aún se ha devuelto luego de 154 días hábiles (223 días calendario).

#### 2.- El Lic. FREDDI ROLAND RODRIGUEZ ORDOÑEZ

- a) El 29/11/12 ha recibido el cheque girado N° 70784726 por un monto de s/. 6050 nuevos soles, como encargo interno. Según Comprobante de Pago N° 1846 con SIAF N° 1558.
- b) El 04/12/12 ha cobrado el cheque girado N° 70784726 por un monto de s/. 6050 nuevos soles, como encargo interno. Según reporte de SIAF.
- c) El 16/08/13 se ha devuelto el monto de s/. 6050.00 nuevos soles al Tesoro Público. Según papeleta de depósito con T-6 N° 12000062 5.

No se ha cumplido con el plazo máximo de 03 días hábiles para devolver el dinero. Más aún se ha devuelto luego de 180 días hábiles (259 días calendario).

#### 3.- EL MSc. HUGO EULER TITO CHURA

- a) El 08/01/13 ha recibido el cheque girado N° 70784859 por un monto de s/. 6050.00 nuevos soles, como encargo interno. Según comprobante de pago N° 2160 con SIAF N° 1559.
- b) El 08/01/13 ha cobrado el cheque girado N° 70784859 por un monto de s/. 6050 nuevos soles, como encargo interno. Según reporte de SIAF.
- c) El 27/12/13 se ha devuelto el monto de s/. 6050.00 nuevos soles al Tesoro Público. Según papeleta de depósito con T-6 N° 12000064 1.

No se ha cumplido con el plazo máximo de 03 días hábiles para devolver el dinero. Más aún se ha devuelto luego de 241 días hábiles (353 días calendario).

### DESCARGOS SOLICITADOS A LOS INVOLUCRADOS

La CEPADD ha enviado cartas a los docentes involucrados según:

- 1.- Carta N° 03-2013-CEPADD-UNAM dirigida al Ing. Ehlich Yam Llasaca Calizaya, carta que fue recibida el 23 de diciembre del 2013, para que pueda deslindar responsabilidades. No se tiene respuesta hasta la fecha del presente Informe.
- 2.- Carta N° 04-2013-CEPADD-UNAM dirigida al Ing. Hugo Euler Tito Chura, carta que fue recibida el 23 de diciembre del 2013, para que pueda deslindar responsabilidades. No se tiene respuesta hasta la fecha del presente Informe.



## RESOLUCIÓN C.O. N° 0248-2014-UNAM

Moquegua, 07 de mayo de 2014

2/3

3.- Carta N° 05-2013-CEPADD-UNAM dirigida al Lic. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, carta que fue recibida el 23 de diciembre del 2013, para que pueda deslindar responsabilidades. No se tiene respuesta hasta la fecha del presente Informe.

**CONCLUSIONES.**

1.- El Ing. Ehrlich Yam Llasaca Calizaya, ha cometido falta disciplinaria al incumplir lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 7.2 de la Directiva N° 001-2012-UC-DEF/VAD/UNAM, que establece: En caso de postergación de la fecha prevista para el gasto del encargo interno, el responsable no deberá recoger el cheque, en caso de haberlo recogido, deberá devolver el dinero mediante una comunicación en la que se indica los motivos correspondientes, en un plazo máximo de 03 días hábiles. Con las agravantes de haber causado perjuicio a la Universidad Nacional de Moquegua al haber retenido dinero por 154 días hábiles (223 días calendario) y devolverlo sin haber ejecutado la tarea para la cual fue el encargo interno de retrasar la ejecución del gasto de recursos ordinarios.

2.- El Lic. Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, ha cometido falta disciplinaria al incumplir lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 7.2 de la Directiva N° 001-2012-UC-DEF/VAD/UNAM, que establece: En caso de postergación de la fecha prevista para el gasto del encargo interno, el responsable no deberá recoger el cheque, en caso de haberlo recogido, deberá devolver el dinero mediante una comunicación en la que se indica los motivos correspondientes, en un plazo máximo de 03 días hábiles. Con las agravantes de haber causado perjuicio a la Universidad Nacional de Moquegua al haber retenido dinero por 180 días hábiles (259 días calendario) y devolverlo sin haber ejecutado la tarea para la cual fue el encargo interno de retrasar la ejecución del gasto de recursos ordinarios.

3.- El MSc. Hugo Euler Tito Chura, ha cometido falta disciplinaria al incumplir lo establecido en el cuarto párrafo del artículo 7.2 de la Directiva N° 001-2012-UC-DEF/VAD/UNAM, que establece: En caso de postergación de la fecha prevista para el gasto del encargo interno, el responsable no deberá recoger el cheque, en caso de haberlo recogido, deberá devolver el dinero mediante una comunicación en la que se indica los motivos correspondientes, en un plazo máximo de 03 días hábiles. Con las agravantes de haber causado perjuicio a la Universidad Nacional de Moquegua al haber retenido dinero por 241 días hábiles (353 días calendario) y devolverlo sin haber ejecutado la tarea para la cual fue el encargo interno de retrasar la ejecución del gasto de recursos ordinarios.

**RECOMENDACIONES.**

1.- Para el Ing. EHRlich YAM LLASACA CALIZAYA, no apertura de proceso Administrativo Disciplinario. Sin embargo, por las faltas disciplinarias cometidas sustentadas en la parte de conclusiones del presente informe, se recomienda **SANCIONAR CON SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABER POR SIETE (07) DIAS.**

2.- Para el Lic. FREDDI ROLAN RODRIGUEZ ORDOÑEZ, no apertura de proceso Administrativo Disciplinario. Sin embargo, por las faltas disciplinarias cometidas sustentadas en la parte de conclusiones del presente informe, se recomienda **SANCIONAR CON SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABER POR NUEVE (09) DIAS.**

3.- Para el MSc. HUGO EULER TITO CHURA, no apertura de proceso Administrativo Disciplinario. Sin embargo, por las faltas disciplinarias cometidas sustentadas en la parte de conclusiones del presente informe, se recomienda **SANCIONAR CON SUSPENSIÓN SIN GOCE DE HABER POR DOCE (12) DIAS.**

Que, la Comisión Organizadora en Pleno y previo debate de dos propuestas de sanción administrativa disciplinaria, tomando en consideración el tiempo en exceso transcurrido y haber retenido inapropiadamente el dinero; surge un acuerdo por consenso con respecto al tiempo de la aplicación de la sanción, además de hacer cumplir de manera irrestricta la Directiva de Encargos interno.

Que, estando a lo expuesto, con la dispensa de lectura y aprobación de acta, contando con la vización de conformidad de las Oficinas competentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 23733, y de conformidad a lo acordado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 05 de mayo de 2014;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- IMPONER**, al Ing. EHRlich YAM LLASACA CALIZAYA, docente de la Carrera profesional de Ingeniería Pesquera, la sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones de doce (12) días, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPONER** al Lic. FREDDI ROLAN RODRIGUEZ ORDOÑEZ docente de la Carrera profesional de Ingeniería Ambiental, la sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones de catorce (14) días, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- IMPONER** al Magister EULER TITO CHURA docente de la Carrera profesional de Ingeniería de Sistemas e Informática, la sanción disciplinaria de suspensión sin goce de remuneraciones de diecisiete (17) días, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que la Vicepresidencia Administrativa, a través de su Oficina de Recursos Humanos, implemente las acciones dispuestas en la presente Resolución



**RESOLUCIÓN C.O. N° 0248-2014-UNAM**

Moquegua, 07 de mayo de 2014

3/3

**ARTÍCULO QUINTO.-** REMITIR copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, para que pueda hacer constar en el LEGAJO PERSONAL de los servidores, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR a los interesados y demás dependencias con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal electrónico de la Universidad Nacional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

*[Handwritten Signature]*  
DRA. BENITA MARITZA CODOQUE QUISPE  
PRESIDENTA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

*[Handwritten Signature]*  
Msc. Alcides Nicanor Sánchez Parra  
SECRETARIO GENERAL

**DISTRIBUCIÓN:**

Presidencia  
VIPAC  
VIPAD  
Intercomandos  
OTIN  
Archivo (02)





PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

## RESOLUCIÓN C.O. N° 446-2014-UNAM

Moquegua, 13 de agosto del 2014

VISTO: La Resolución C.O. N° 0248-2014-UNAM de fecha 07 de mayo de 2014; el recurso de reconsideración y la consiguiente subsanación; Memorando N° 0355-2014 de fecha 24 de junio de 2014; Hoja de Coordinación N° 344-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 02 de julio de 2014; Cargo N° 009-SEGE-2014 de fecha 15 de mayo de 2014; Hoja de Coordinación N° 194-2014-SEGE-PRES-UNAM de fecha 09 de julio de 2014; El Informe Legal N° 164-2014-UNAM-CO/OAL de fecha 15 de julio de 2014; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de fecha 23 de julio de 2014, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución C.O. N° 0248-2014-UNAM de fecha 07 de mayo de 2014 se RESUELVE: sancionar disciplinariamente con suspensión de trabajo sin goce de remuneraciones al Ing. EHRlich YAM LLASACA CALISAYA, docente de la carrera profesional de Ingeniería Pesquera, Lic. FREDDI ROLAN RODRÍGUEZ ORDOÑEZ, docente de la Carrera Profesional de Ingeniería Ambiental y al Mgr. EULER TITO CHURA, docente de la carrera profesional de ingeniería de Sistemas e Informática, imponiéndoles la suspensión de 12, 14 y 17 días respectivamente, resolución que se les notifica en fecha del 16 y 17 de mayo de 2014.

Que, mediante solicitud de fecha 05 de junio de 2014, recepcionado en mesa de partes en fecha del 06 de junio de 2014, los sancionados Ing. EHRlich YAM LLASACA CALISAYA, Lic. FREDDI ROLAN RODRÍGUEZ ORDOÑEZ y el Mgr. EULER TITO CHURA interponen recurso de reconsideración respecto de la Resolución C.O. N° 0248-2014-UNAM de fecha 07 de mayo de 2014, sin firma de abogado y sin la firma de los sancionados, la misma que se declara inadmisibles otorgándoseles un plazo de 02 días para la consiguiente subsanación.

Que, mediante escrito de fecha 19 de junio de 2014 los referidos sancionados subsanan las observaciones advertidas, cuestionando la motivación de la resolución materia de reconsideración y también indican de la nulidad de la referida resolución.

Que, del análisis de lo actuado se tiene, que si bien es cierto existe un escrito de RECONSIDERACIÓN respecto de la Resolución C.O. N° 0248-2014-UNAM de fecha 07 de mayo de 2014, sin embargo en dicho escrito aparecen TRES FIRMAS CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS con nombres Ehrlich Y. Llasaca Calisaya, Hugo Euler Tito Chura y Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, lo que denota que por uno de los intervinientes ha sido FALSIFICADO dichas firmas que devendrá en un ilícito de connotación penal, y siendo así, el referido escrito de reconsideración se tendría POR NO INTERPUESTO y si esto es así, por una cuestión lógica y legal la subsanación de las supuestas omisiones NO TENDRÍAN RAZÓN DE EXISTIR, precisamente por razones que los sancionados nunca han interpuesto dicho recurso de reconsideración, ni mucho menos han otorgado poder simple o por escrito para la interposición de la reconsideración, conforme se advierte de los escritos de reconsideración y subsanación.

Que, en el artículo 113 de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 se establecen los REQUISITOS de los escritos y de manera precisa en el numeral 3 del indicado artículo EXIGE LA FIRMA O HUELLA DIGITAL del administrado, disposición legal que debe concordarse con el artículo 115 numeral 115.1 del citado cuerpo legal, que señala: "Para la tramitación ordinaria de los procedimientos, es requerido poder general formalizado mediante simple designación de persona cierta en el escrito, o acreditando una corta poder con firma del administrado" y no está demás reiterar que en ninguna de los escritos (reconsideración y Subsanación) ninguna de los sancionados refiere o un poder verbal o de simple designación, por lo que se entiende, que la persona que presentó el escrito de reconsideración actuó de manera unilateral. Por otro lado el artículo 208 de la citada Ley señala: "El recurso de reconsideración ... y deberá sustentarse en nueva prueba. ...", siendo así, en el hipotético caso, que los impugnantes hubieran impugnado cumpliendo con los requisitos de ley, igual NO HAN ACREDITADO CON NUEVA PRUEBA los argumentos de su defensa.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en su Sesión Extraordinaria de fecha 23 de julio de 2014, acordó por unanimidad aprobar el contenido del Informe Legal N° 164-2014-UNAM-CO/OAL.

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de fecha 23-07-2014.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCENTE** el Recurso de Reconsideración interpuesto supuestamente por Ehrlich Y. Llasaca Calisaya, Hugo Euler Tito Chura y Freddi Roland Rodríguez Ordoñez y se tenga por NO INTERPUESTA por carecer de firmas auténticas y poder simple o escrito.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENGARGAR** a la Vicepresidencia Administrativa disponer las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.



DESIGNACIÓN  
Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia Administrativa  
Procuraduría  
Arch.

UNIVERSIDAD NACIONAL MOQUEGUA

DRA. BENITA MARITZA CHOQUEMISPE  
PRESIDENTA

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
Msc. Alides Nicanor Sánchez Parra  
SECRETARIO GENERAL





9/03

**HOJA DE COORDINACION N° 645 -2014-UNAM-CO/OAL**

**Para :** Dra. Benita Maritza Choque Quispe  
**De :** Abog. Oscar L. Lagoz Calsín  
**Asunto:** Procedimiento de Reasignación  
 Freddi Roland Rodríguez Ordoñez  
**Ref. :** Informe N° 181-2014-UPA//OLOG-VPAD/CO-UNAM  
 Oficio N° 272-2014-UNJ/P  
**Fecha :** Moquegua, 17 de octubre de 2014

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 ORGANIZADORA  
 PRESIDENCIA  
**RECIBIDO**  
 17 OCT 2014  
 Hora: 9:40 N° Reg: 10764  
 Firma: [Signature] Folio: - 03 -

Por medio de la presente, tengo el honor de dirigirme a Usted con la finalidad de remitir el informe de la referencia, emitido por la Unidad de Patrimonio, en relación a que el docente Freddi Roalnd Rodríguez Ordoñez, no registra asignación de bienes muebles, el mimos que se ha solicitado para el procedimiento de reasignación solicitado mediante *Oficio N° 272-2014-UNJ/P* y *Resolución N° 091-2014-CO-UNJ*.

Por lo que, el referido informe deberá ser adjuntado al expediente remitido a vuestro despacho mediante Informe Legal N° 223 -2014-UNAM-CO/OAL, de fecha 14oct2014.

Sin otro particular, le hago llegar las consideraciones de mi deferencia personal.

Atentamente:

[Signature]  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
 OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
 ICAP N° 134  
 ASESOR LEGAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 SECRETARIA GENERAL  
**RECIBIDO**  
 20 OCT. 2014  
 Hora: 8:40am N° REG. 1915  
 Firma: [Signature] Folios: 03

Cc. Arch.  
 2014  
 Folios (02)

10/11



PERÚ

CONAFU

Consejo Nacional para la Autorización de Funcionamiento de Universidades

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

VPAD

Vice Presidencia Administrativa

OLOG

Oficina de Logística

UPA

Unidad de Patrimonio

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

**INFORME N° 181-2014-UPA/OLOG-VPAD/CO-UNAM**

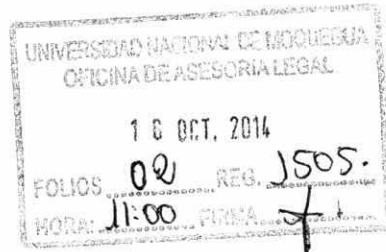
**A** : Abog. Oscar Leónidas Lagoz Calsin  
Asesor Legal de la UNAM

**De** : Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe  
Especialista Administrativo II  
Unidad de Patrimonio

**Asunto** : Deudas pendientes

**Ref.** : Hoja de Coordinación N° 592-2014-UNAM-CO/OAL

**Fecha** : 16 de Octubre del 2014



Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de saludarlo cordialmente y a la vez en atención al asunto y documento de la referencia informar que de acuerdo al Inventario Físico General de Bienes del Año 2013, el docente Freddi Roland Rodríguez Ordoñez, no registra asignación de bienes muebles.

Es todo cuanto informo a Ud., para conocimiento y fines.

Atentamente

Cc.  
Archivo



*[Handwritten Signature]*  
Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe  
Unidad de Patrimonio



**PERÚ**

**CONAFU**  
Consejo Nacional para la  
Autorización de Funcionamiento  
de Universidades

**UNAM**  
Universidad Nacional de Moquegua

**PRES**  
Presidencia de Comisión  
Organizadora

**URGENTE**

**OAL**  
Oficina de Asesoría Legal

**HOJA DE COORDINACION N° 592 -2014-UNAM-CO/OAL**

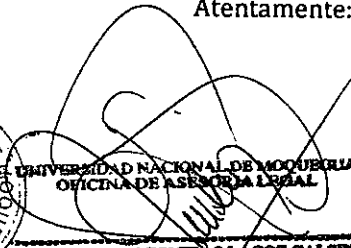

**Para :** Abog. Ignacio Juan Cueva Quispe  
Jefe de la Unidad de Patrimonio  
**De :** Abog. Oscar L. Lagoz Calsín  
Asesor Legal de la UNAM  
**Asunto:** Deudas pendientes  
Freddi Roland Rodríguez Ordoñez  
**Ref. :** Oficio N° 272-2014-UNJ/P  
Proveído de Presidencia N° 10274  
**Fecha :** Moquegua, 01 de octubre de 2014

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	
UNIDAD DE PATRIMONIO	
<b>RECIBIDO</b>	
02 OCT. 2014	
Hora: 08:08	N° Reg. ....
Firma: [Signature]	Folios: 01

Por medio de la presente, es grato dirigirme a usted con la finalidad de solicitar, se sirva remitir informe sobre asignación de bienes entregados al docente ordinario FREDDI ROLAND RODRÍGUEZ ORDOÑEZ, de los cuales tenga pendiente de devolución o similar, para mejor opinar.

Sin otro particular, le hago llegar las consideraciones de mi deferencia personal.

Atentamente:

  
  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
 OFICINA DE ASESORIA LEGAL  
 Abog. OSCAR LEONIDAS LAGOZ CALSIN  
 ICAP N° 1764  
 ASESOR LEGAL

Cc. Arch.  
2014  
Folios ( )